

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA (14 DE FEBRERO DE 2021)

PARTICIPACIÓN DE ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO ELECTORAL ORDINARIO QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESTA DEMARCACIÓN CONSULAR [ERTA]

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado con fecha 22.12.2020 la convocatoria a elecciones al Parlamento de Cataluña, que se celebrarán el día 14 de febrero de 2021.

Los españoles mayores de 18 años inscritos en el Censo Electoral Ordinario, CER, **en cualquiera de las provincias catalanas (Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona)**, y por tanto residentes permanentes en España, que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria de este proceso electoral y prevean permanecer en esta situación hasta al menos el día de la votación, podrán ejercer su derecho al voto a tenor del Real Decreto 1.621/2007 de 7 de diciembre (BOE num. 299 de 14.12.2007).

El Censo electoral utilizado para estas elecciones será el cerrado a 1 de octubre de 2020, por lo que el elector deberá previamente cerciorarse si está correctamente inscrito en el Censo correspondiente a su localidad de residencia en España. En este sentido, estos electores no podrán realizar reclamaciones al CERA en periodo electoral ante esta Oficina consular, ya que son electores temporalmente en el extranjero y por tanto inscritos en el Censo Electoral ordinario.

El procedimiento para que estos electores puedan ejercer el derecho al voto es el siguiente:

1- Con carácter previo, deberán figurar inscritos como **NO RESIDENTES en el Registro de Matrícula Consular** de esta Oficina consular o, caso de no estarlo, inscribirse como tal. De acuerdo con las instrucciones recibidas, no procede (ni a éste ni a otros efectos) la inscripción de un español como No Residente en esta Oficina consular si a ésta la consta que reside de forma habitual y permanente en esta demarcación consular. Dicha inscripción como No Residente deberá realizarse entre los **DÍAS 22 DE DICIEMBRE DE 2020 A 16 DE ENERO DE 2021, AMBOS INCLUSIVE**, en el siguiente horario:



-lunes a viernes (no festivos): de 8'00 a 15'00 horas.

-EXCEPCIONALMENTE, EL JUEVES 31 DE DICIEMBRE, EL VIERNES 1 DE ENERO, EL SÁBADO 2 DE ENERO, EL DOMINGO 3 DE ENERO Y EL SÁBADO 16 DE ENERO, EN HORARIO DE 10'00 A 13'00 HORAS.

Este trámite, que no precisa cita previa, y **únicamente puede hacerse de forma presencial**, no admitiéndose por otros medios: correo electrónico, correo

postal, presentación por tercera persona incluso aunque esté apoderada, etc. (salvo la circunstancia excepcional de enfermedad grave o incapacidad temporal, en cuyo caso a la documentación solicitada deberá añadirse certificado médico oficial acreditativo de dicha enfermedad o incapacidad, legalizado o apostillado y en su caso traducido al español –salvo que esté redactado en inglés o francés, pudiéndose igualmente admitir, por cortesía, certificados redactados en portugués o italiano-, y documento de apoderamiento expreso a una tercera persona, redactado igualmente en español o traducido salvo si está redactado en los idiomas mencionados-).

2- **Solicitar, de forma expresa, la documentación electoral** a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Para ello deberán presentar en esta Oficina consular la siguiente documentación:

-formulario de solicitud, aprobado para esta convocatoria electoral en particular, y que **deberán poner especial cuidado en firmar, en consignar la Delegación Provincial de destino** (la correspondiente a la provincia donde el elector está inscrito), **así como su domicilio temporal en el extranjero**. Dicho formulario puede obtenerse en esta Oficina consular, o alternativamente descargarse en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (*Participa en las elecciones*).

-documentación que acredite la personalidad y nacionalidad del solicitante (DNI o pasaporte), sin que sea necesaria la presentación de una fotocopia de la misma.

-en caso de enfermedad o incapacidad temporal, certificado médico oficial acreditativo de dicha enfermedad o incapacidad (legalizado o apostillado y en su caso traducido al español, salvo que esté redactado en inglés, francés, portugués o italiano), y documento de apoderamiento expreso a una tercera persona (redactado en español salvo si está redactado en los idiomas mencionados).

No es necesaria la presentación de un certificado de inscripción como No Residente en el Registro de Matrícula Consular.

Este trámite **únicamente puede hacerse de forma presencial**, no admitiéndose por otros medios (correo electrónico, correo postal, presentación por tercera persona incluso aunque esté apoderada –salvo el caso excepcional antes mencionado-, etc.).

Dicho formulario y documentación podrán presentarse desde **EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 16 DE ENERO DE 2021, AMBOS INCLUSIVE, EN EL SIGUIENTE HORARIO:**

-lunes a viernes (no festivos): de 8'00 a 15'00 horas.



-EXCEPCIONALMENTE, EL JUEVES 31 DE DICIEMBRE, EL VIERNES 1 DE ENERO, EL SÁBADO 2 DE ENERO, EL DOMINGO 3 DE ENERO Y EL SÁBADO 16 DE ENERO, EN HORARIO DE 10'00 A 13'00 HORAS.

Recibido el formulario y la documentación, esta Oficina consular lo remitirá de forma inmediata a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (art. 39.3 y 39.5 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen Electoral General. LOREG), por vía telemática.

Una vez recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (y no esta Oficina consular) remitirá al elector, por correo postal y a la dirección consignada en el formulario, la documentación necesaria para poder votar, que incluirá las papeletas de todas las formaciones políticas que concurren en su circunscripción electoral, un certificado de inscripción en el Censo ordinario, sobres de votación, e instrucciones para solicitar el reintegro de los gastos de franqueo.

Los trámites 1 y 2 podrán hacerse de forma simultánea.

3- Estos electores **únicamente pueden votar por correo (no podrán pues hacerlo en esta Oficina consular)**, debiendo remitir su voto por correo postal a su Mesa electoral en España. Dicho envío deberá realizarse por correo certificado, y en todo caso **NO MÁS TARDE DEL 10 DE FEBRERO DE 2021** (arts. 72 y 73 LOREG). El elector deberá asegurarse en la oficina de Correos de Marruecos que en el sobre dirigido la Mesa electoral correspondiente en España conste claramente un matasellos u otra inscripción oficial con la fecha, a efectos de verificar el cumplimiento del plazo indicado.

Esta modalidad de voto por correo para los electores residentes en España temporalmente en el extranjero **no supone su baja del Censo Electoral ordinario correspondiente.**

Toda la información relativa a este proceso electoral está colgada en la página web de esta Oficina consular:

<http://www.exteriores.gob.es/consulados/nador/es/paginas/inicio.aspx>

Asimismo, en la página web del Ministerio Español de Asuntos Exteriores y Cooperación (www.exteriores.gob.es) existe un apartado con información relativa al voto desde el exterior. Dicho apartado tiene los siguientes contenidos, y puede igualmente accederse al mismo a través de un enlace directo desde la página web de esta Oficina consular:

-preguntas frecuentes (FAQs).

-modelos de impresos de solicitud del voto CERA y del voto ERTA (españoles residentes temporalmente ausentes) [en español y catalán].

-hojas auxiliares del voto ERTA.



-Direcciones postales y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral.

-infografía.

El envío de documentación y correspondencia electoral por parte de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral a los electores se realiza exclusivamente a través de los servicios de Correos postales de España y de Marruecos, y por lo tanto sin intervención alguna ni del Ministerio español de Asuntos Exteriores y Cooperación ni de esta Oficina consular, los cuales no pueden hacerse responsables de cualquier eventual anomalía o incidencia que pudiera presentarse en este sentido en un proceso en el que, se insiste, no interviene.

Los trámites para solicitar el envío de documentación electoral y para votar son siempre personales y están sujetos a plazos determinados. Se ruega encarecidamente a los electores que tengan en consideración dichos plazos, así como en poner especial cuidado en firmar las solicitudes presentadas y en adjuntar la documentación correcta.

